



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y CATAS CON ARTE**

En Cádiz a 20 de mayo de 2020

De una parte, Doña Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, C.I.F nº Q-1132001-G, con domicilio en el Edificio Hospital Real Plaza de Falla, 8 -1ª planta 11003, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA nº 292).

De otra, Don Rafael José Villar Ramirez, como Gerente con poder general, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (en adelante FUECA), con CIF G-11442167, domiciliada en Cádiz, en la Avenida Doctor Gómez Ulla 18 con código postal 11003 en Cádiz, e inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía con el número CA/664, facultado para ello por apoderamiento general otorgado por el Pleno del Patronato de la Fundación, según documento notarial escriturado por D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, el día 29 de enero de 2014, con Nº de protocolo 120/2014.

Igualmente, D. Francisco José Berasaluce Linares representante de la Asociación CATAS CON ARTE con CIF G 72216690 domicilio social en Cádiz, Calle Virgili, 3, 4º con código postal 11003. Facultado para este acto en virtud de la inscripción registral 10290 del Registro de Asociaciones de Andalucía y con Alta de actividad económica en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la Universidad de Cádiz, es una Universidad Pública, que de acuerdo con el artículo segundo de sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.



5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.

6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.

8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.

9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.

10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

**SEGUNDO:** Que la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz es una fundación docente privada sin ánimo de lucro reconocida de interés general constituida el 8 de octubre de 1998.

Que FUECA es la entidad gestora de actividades de contenido formativo de la Universidad de Cádiz en virtud al Acuerdo formalizado con ésta el 25 de abril de 2005.

Asimismo, tal y como se recogen en las actividades de sus Estatutos la Fundación podrá:

*"Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de eventos sobre los temas propios de sus objetivos, así como intercambios con colaboradores y entidades culturales, docentes y de mecenazgo."*

Para el cumplimiento de sus objetivos, la actividad formativa no reglada que organiza la Universidad de Cádiz y en la que colabora la Fundación, comprende cursos de Títulos Propios y Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma. Para la realización de actividades formativas conjuntas la Universidad de Cádiz puede firmar Convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio, contando con la participación de la Fundación Universidad Empresas de la provincia de Cádiz.



**TERCERO.-** Que la Entidad CATAS CON ARTE es una Asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica y actividad económica declarada y dada de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria. Que asimismo es una *spin off* o entidad procedente de los resultados de investigación de la Universidad de Cádiz según acuerdo de transferencia de conocimiento de la OTRI de la Universidad con el Grupo de Investigación de Filosofía (HUM 536) de 15 de noviembre de 2012.

Que entre los objetivos de esta entidad están el fomento de la Cultura gastronómica y la realización y gestión de cursos de formación de cultura gastronómica. Que la entidad Catas con arte tiene una sobrada experiencia y mantiene una extensa red de clientes del sector a nivel nacional e internacional.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Cádiz junto con CATAS CON ARTE y FUECA, tiene interés en ofertar para el curso 2020-2021 un Máster de Título propio sobre Cultura Gastronómica, habida cuenta de su interés formativo y su indudable proyección en el entorno de la provincia de Cádiz, decidiendo encomendarle a Catas con arte el diseño del mismo dada la experiencia, la trayectoria cultural y empresarial de Catas con arte.

Que las tres entidades, la Universidad de Cádiz, la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz y Catas con arte están interesadas en participar en la realización de este Máster.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes acuerdan la colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio se formaliza para la realización del Máster de Título propio: "Gestión e Innovación en Cultura Gastronómica. Máster Ñam" y los dos cursos de experto universitario denominados "Innovación, creatividad y cultura gastronómica" (Correspondiente el Módulo General del Máster) y "Gestión de proyectos gastronómicos: crear, dirigir, innovar" (Correspondiente el Módulo Específico del Máster) para el curso 2020-2021

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de Cádiz.**

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- Aportar el profesorado necesario de entre los docentes de la UCA, según se describe en el programa del curso, que además se encargará de la dirección y eventualmente, en su caso, la coordinación de la actividad y a la coordinación de la elaboración de los materiales docentes. Corresponde al profesorado la autoría de dichos materiales. La docencia, la tutela, la evaluación y la cumplimentación de las actas es responsabilidad del equipo de dirección y coordinación de la actividad.



- Poner a disposición del alumnado y de los docentes la Plataforma Virtual de la Universidad de Cádiz, en los términos que se fijen.
- La expedición de los Títulos de los alumnos, en los términos de la normativa vigente de Títulos Propios y Formación Permanente. Al igual que el resto de Títulos Propios, el Máster que es objeto del presente convenio ha de someterse al régimen de evaluación de la calidad de los mismos que la Universidad de Cádiz tenga establecido, garantizando la calidad de los mismos.
- A no ofertar durante la vigencia del contrato o sus prórrogas otro Máster, curso, taller o acción formativa de la misma naturaleza que tenga relación coincidente con la temática de este Máster o que pueda suscitar confusión en su denominación y/o contenidos.
- Para el caso en que durante la vigencia del presente contrato la UCA decida prescindir de la FUECA como entidad gestora de las actividades de contenido formativo, la UCA seguirá manteniendo las presentes obligaciones con Catas con arte y asumirá como propias las obligaciones que tiene contraídas la FUECA con Catas con arte. Del mismo modo, si la UCA decide encomendarle a otra entidad gestora la gestión de la formación, ésta deberá subrogarse en las mismas obligaciones establecidas en este convenio por la FUECA.

### **TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz.**

La Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz se compromete a:

- La organización, coordinación técnica, gestión y difusión de las actividades a realizar, de conformidad con sus fórmulas de organización habituales.
- La tramitación administrativa de las actividades para su evaluación y posterior aprobación en la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de la Universidad de Cádiz.
- La gestión de las matrículas y la revisión de los expedientes de los alumnos para verificar el cumplimiento de la normativa de Títulos Propios y Formación Permanente vigente en la Universidad de Cádiz.
- La gestión económica-administrativa derivada del desarrollo de las actividades cuyo anexo se adjunta y, en concreto, hacer frente al pago de los honorarios de Dirección, Coordinación y Docencia de los profesores.
- A no ofertar durante la vigencia del contrato otro Máster, curso, taller o acción formativa de la misma naturaleza que tenga relación coincidente con la temática de este Máster o que pueda suscitar confusión en su denominación y/o contenidos.
- A abonar a Catas con arte el importe equivalente al total del superávit del presupuesto del Máster y de los dos títulos de Experto tras la presentación de la factura pertinente de prestación de servicios.



#### **CUARTA.- Obligaciones de CATAS CON ARTE**

Catas con arte se compromete a:

- El diseño curricular y la planificación de las enseñanzas
- La captación y propuesta de profesorado externo a la Universidad de Cádiz y de otras Universidades así como de otros profesionales.
- La gestión de la política de alianzas con entidades públicas y privadas que den su apoyo institucional y/o económico al Máster
- El lanzamiento de una campaña publicitaria propia además de la que tenga establecida la Universidad de Cádiz con objeto de poder captar los alumnos necesarios para poder realizar con éxito el Máster
- El diseño e imagen corporativa propia del Máster
- La gestión y captación de empresas para las prácticas de los alumnos
- La gestión de talleres y visitas de los alumnos, solicitud de permisos, contratación de proveedores.
- La organización de la Máster Class. Estas son pequeñas conferencias magistrales de 2 horas de reconocidos profesionales del sector
- La colaboración en el desarrollo de las actividades junto con la Fundación.
- La elaboración presupuestaria del Máster en coordinación con FUECA o la entidad gestora encomendada por la Universidad de Cádiz o por la propia Universidad.
- Estas obligaciones tienen la consideración de servicios prestados por Catas con arte.
- Por ello se faculta a Catas con arte a presentar la debida factura a la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz o en su defecto a la entidad gestora que la Universidad de Cádiz tenga encomendada la gestión o a la propia Universidad en caso de no existir entidad gestora, por un importe equivalente al total del superávit del presupuesto del Máster y de los dos títulos de Experto.

#### **QUINTA.- Presupuesto, matrículas y forma de pago.**

La Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz junto con el director de la actividad e informando posteriormente al Vicerrectorado competente, llevarán el seguimiento del presupuesto de las actividades, de conformidad al modelo establecido. Los datos económicos del presupuesto quedarán recogidos en un Anexo específico.

Los ingresos se realizarán en la cuenta corriente habilitada para estas actividades y de la que es titular la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz.

#### **SEXTA.- Títulos y diplomas de los docentes y alumnos.**



Los alumnos, una vez finalicen las actividades y tras su evaluación favorable, obtendrán el correspondiente Título Propio de la Universidad de Cádiz.

A los docentes, a la finalización del curso, se les emitirá un Diploma en el que se indicarán el número de horas impartidas y en su caso el módulo en el que han participado.

### **SÉPTIMA.- Uso de Marca y Logos.**

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

### **OCTAVA.- Duración, modificación y rescisión.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez vencido el presente convenio y en su caso sus prorrogas, el título del Máster, los materiales didácticos elaborados, el diseño curricular y la planificación de las enseñanzas elaboradas por la entidad Catas con Arte, no podrán ser utilizadas sin expresa autorización tanto de la Universidad de Cádiz como de Catas con Arte.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula décima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.

Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en su virtud se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas, podrá promover la rescisión del Convenio previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

### **NOVENA.- Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.**



Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el personal o cualquier otra persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos. El incumplimiento de lo establecido en la misma por una parte, las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia de la misma dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la parte no cumplidora.

Las partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los citados datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente Acuerdo por cualquier causa.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

#### **DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- Un representante del Vicerrectorado competente en la materia de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.
- Un representante de Catas con arte.

#### **UNDÉCIMA- Jurisdicción.**



Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. D<sup>a</sup>. Eva Garrido Pérez

Fdo. D. Rafael J. Villar Ramirez

Fdo. F. José Berasaluce  
Linares

Vicerrectora de Política  
Educativa Universidad de  
Cádiz Resolución del Rector  
de la Universidad de Cádiz  
UCA/R84REC/2019, de 29  
de julio, BOUCA nº 292

Gerente de FUECA

Presidente de Catas con arte